

Ayuntamiento de Vallehermoso (casco):

Mixta con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas, números uno, dos y tres.

Ayuntamiento de Vallehermoso (localidad: Alojera):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números uno y dos.

Ayuntamiento de Vallehermoso (localidad: Banda de Rosas):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y la unitaria de niñas «Ingenio».

Ayuntamiento de Vallehermoso (localidad: El Cercado):

Niños con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños números uno y dos.

Ayuntamiento de Vallehermoso (localidad: Macayo):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Vallehermoso (localidad: Rosa de las Piedras):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Vallehermoso (localidad: Tamargada):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Vallehermoso (localidad: Temocoda):

Niñas con dirección con curso y dos unidades. Quedan integradas las unitarias de niñas números uno y dos.

Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños número dos y la unitaria de niñas.

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños número uno y la unitaria de niñas «Parroquial».

Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo (Bajos y Tagoro):

Mixta «Los Bajos», con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños «Parroquial» y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo (localidad: La Resbala):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo (Localidad: La Vera):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Vilaflor (casco):

Mixta «Hermano Pedro», con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas, de tres secciones cada una.

Ayuntamiento de Vilaflor (localidad: La Escalona):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Alajero (localidad: playa de Santiago):

Mixta «Apostol Santiago» con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños y dos de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños números uno y dos, la unitaria de niños «Parroquial» y las unitarias de niñas números uno y dos.

4.º Ninguno de los Maestros de Escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar en edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concursillo.

5.º Los nombramientos de Dirección con curso se verificarán cuando procedan, por no existir anteriormente o por ha-

berse formado la Agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto.

6.º La Inspección Provincial notificará la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de febrero de 1964 por la que se reciben definitivamente las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena (Córdoba), según proyecto redactado por los Arquitectos don Mariano Rodríguez Avial Azcúnaga y don Carlos de Miguel González, y aprobado por Orden ministerial de 11 de julio de 1953.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de marzo de 1964 sobre supresión de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de que se hará mérito.

Teniendo en cuenta que se justifican debidamente las peticiones y los informes emitidos.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que con efectos de primero de septiembre próximo se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan por las causas que en las mismas se hará mérito:

Unidad de niños y unidad de niñas de Minas, del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Guereña, del Ayuntamiento de Foronda (Alava), por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Alsodux (Almería), transformándose en mixta la unidad de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de El Marchal, del Ayuntamiento de Enix (Almería), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niñas de Las Morenas, del Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería), transformándose en mixta la unidad de niños, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Una unidad de niñas de la agrupación del casco del Ayuntamiento de Sorbas (Almería), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños número 1 del casco del Ayuntamiento de Suflí (Almería), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de párvulos y unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Navalperal de Tormes (Ávila), transformándose en mixta la unidad de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de San Andrés de la Barca (Barcelona), a petición del Consejo Escolar Primario de Escuelas Parroquiales del que depende, por no disponerse de local adecuado.

Mixta de Salsellas, del Ayuntamiento de Borredá (Barcelona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de Villanueva Río Ubierna (Burgos), transformándose en mixta la unidad de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de Quintanapalla (Burgos), transformándose en mixta la unidad de niños, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Una unidad de niños y una unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Frías (Burgos), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.